

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año Internacional de la Agricultura Familiar"

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y Compromiso Climático"

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA

Resolución Directoral

Nº0009/2014-INIA-OGA

Lima, 03 FEB. 2014

VISTO : La Resolución Jefatural Nº 00287/2013-INIA, de fecha 26 de diciembre del 2013, sobre efectividad del término de la designación del ex funcionario MARIO RAUL CARDEÑA CORIMANYA, en el Cargo de DIRECTOR GENERAL, Plaza Nº 271, Nivel Remunerativo F-5, de la DIRECCION de la ESTACION EXPERIMENTAL AGRARIA ANDENES - CUSCO, del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, Informe Liquidatorio Nro. 001-2014-INIA-ORH-SUBP, y planillas únicas de pagos remunerativos, para las acciones de reconocimiento y pago de beneficios sociales; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el Título V del Decreto Ley Nº 25902 y su modificatoria Decreto Legislativo Nº 997, se creó el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA; encontrándose los trabajadores bajo el Régimen de la Actividad Privada conforme a los señalado en el artículo 58º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2005-AG y modificado por Decreto Supremo Nº 027-2008-AG;

Que, el ex funcionario MARIO RAUL CARDEÑA CORIMANYA, fue designado por Resolución Jefatural Nº 0374/2011-INIA, de fecha 30 de noviembre del 2013, para desempeñar el Cargo de DIRECTOR GENERAL de la Estación Experimental Agropecuaria ANDENES – CUSCO, prestando servicios, conforme a lo anotado en el Informe Liquidatorio Nro. 001-2014-INIA-ORH-SUBP, concluyendo la designación en el cargo de confianza de Director General y las funciones con Resolución Jefatural Nº 00287-2013-INIA, de fecha 26 de diciembre del 2013, fecha de efectividad del término del vínculo laboral;

Que, la Oficina de Recursos Humanos, en el citado Informe Liquidatorio, establece un total a pagar de VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 67/100 NUEVOS SOLES (S/. 29,655.67), abonándose por la partida genérica de GASTOS VARIABLES Y OCASIONALES, de Compensación por Tiempo de Servicios por sus labores de DOS (02) AÑOS, Y VEINTISEIS (26) DIAS la suma de QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 78/100 NUEVOS SOLES (S/. 15,497.78), por Cargas Financieras la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON 89/100 NUEVOS SOLES (S/. 462.89), Remuneraciones por Vacaciones No Gozadas Ejercicios 2011/2012 y 2012/2013, por la cantidad de TRECE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 13,200.00), Remuneraciones por Vacaciones Truncas 2013, la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 495.00), por la prestación de servicios efectivos, desempeñando los cargos y funciones conforme a lo anotado en el Segundo Considerando de la presente Resolución, sustentadas en planillas únicas de pagos remunerativos;



Que, de la revisión de las planillas únicas de pagos remunerativos, se abonó remuneraciones por 30 días laborados, de los cuales es necesario deducir el importe total de S/. 1,105.86, correspondiente a remuneraciones por S/. 880.00, por el pago de 4 días no laborados, gratificación por S/. 146.66 y Bonificación Extraordinaria por S/. 79.20, realizado en aplicación del cronograma de pagos aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), con Resolución Viceministerial N° 006-2012-EF/52.01, de fecha 19.11.2012, en el que está establecido el día 17 de diciembre del 2013, como fecha de pago de las remuneraciones del mes de diciembre del 2013, entre otros a los trabajadores del Sector Agricultura, importe que la Estación Experimental Agraria ANDENES – CUSCO, deberá proceder a revertir al Tesoro Público, por concepto de pago indebido por días no laborados;

De conformidad con lo establecido por el T.U.O. del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Competitividad y Productividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, Decreto Legislativo N° 650, Artículo 86º del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado Resolución Jefatural N° 140-97-INIA, del 17/12/1997, modificada por Resolución Jefatural N° 146-2002-INIA, Decreto Legislativo N° 713, Decreto Supremo N° 012-92-TR, y las facultades conferidas por el Artículo 27º del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2005-AG, y modificado por Decreto Supremo N° 027-2008-AG; y,

Con la visación de la Jefe de la Oficina de Recursos Humanos;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer a favor del ex funcionario MARIO RAUL CARDEÑA CORIMANYA, de la Estación Experimental Agraria ANDENES – CUSCO, del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, por la prestación de sus servicios efectivos la suma total de S/. 29,655.67, por concepto de COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS, conforme al desagregado siguiente:

DE LA PRESTACION DE SERVICIO:

Período del 01/12/2011 al 26/12/2013	Dirección de la EEA ANDENES - CUSCO
Plaza N° 271	Nivel Remunerativo F-5
Cargo: Director General	Sistema de Pensiones: Decreto Ley N° 20530
Tiempo de Servicios Acumulados: 02 Años, y 26 Días	Exonerado de aportes para jubilación
Término de Designación: Resolución Directoral N° 00287-2013-INIA, de fecha 26 de diciembre del 2013.	
Ultimo Día laborado 26 de diciembre del 2013.	

DE LOS BENEFICIOS SOCIALES:

Total Compensación por Tiempo de Servicios	S/. 15,497.78
Total cargas financieras	S/. 462.89
TOTAL C.T.S.	S/. 15,960.67
Remun. Vacaciones No Gozadas 2012/2013	S/. 13,200.00
Remun. Vacaciones Truncas 2013	S/. 495.00
	S/. 13,695.00
TOTAL A PAGAR	S/. 29,655.67

ARTICULO SEGUNDO.- La Oficina de Administración

deberá disponer que a través de la Oficina de Recursos Humanos, Área de Remuneraciones y Desplazamiento se elabore la Planilla Única de Pago de Beneficios Sociales, aplicando el descuento de leyes sociales por el reconocimiento de remuneraciones por vacaciones no gozadas, récord vacacional trunco, y adeudo de 04 días no laborados por el total de S/. 1,105.86, precisados en el cuarto considerando y en el Artículo 1º de la presente resolución, para la efectivización de pago según disponibilidad económica de la Estación Experimental Agraria Andenes – Cusco, del Instituto, con cargo a las partidas genéricas y específicas siguientes:





Resolución Directoral Nº0009 /2014-INIA-OGA

Lima, 03 FEB. 2014

-3-

PARTIDAS PRESUPUESTALES / CONCEPTOS / MONEDA	PARCIAL	TOTAL
2.1.1.9 GASTOS VARIABLES Y OCASIONALES	S/. 15,960.67	
2.1.1.9.2. COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS		
" Compensación Tiempo de Servicios - No Afecto a Leyes Sociales	S/. 15,497.78	
" Cargas Financieras - No Afecto a Leyes Sociales	S/. 462.89	
2.1.1.9.3. OTROS GASTOS VARIABLES Y OCASIONALES	S/. 13,695.00	
" Remuner. por Vacaciones No Gozadas 2012/2013 - Afecto a Leyes Sociales	S/. 13,200.00	
" Remuneraciones por Vacaciones Truncas 2013 - Afecto a Leyes Sociales	S/. 495.00	
TOTAL BENEFICIOS SOCIALES A PAGAR LA EEA ANDENES -CUSCO	S/. 29,655.67	29,655.67

ARTICULO TERCERO.- La Oficina General de Administración a través Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Estación Experimental Agraria ANDENES, queda encargada de efectuar los pagos por tributos que correspondan, procesar las regularizaciones de los adeudos no reportados aplicando los descuentos que resulten de los Informes de Contabilidad, Tesorería, Logística, Proyectos de la Sede Central, Adeudos reportados por las Estaciones Experimentales, y Adeudos de Saldos de Préstamos por Convenio suscrito con entidades Bancarias o Financieras por la Estación Experimental Agraria Pucallpa y/o la Sede Central del Instituto, excepto acredite documentadamente acuerdo con la entidad prestataria de continuidad de pago personal de las acreencias, procediendo los responsables de patrimonio y de las actividades de gestión administrativa de la precitada Unidad Operativa a la verificación de la entrega de los bienes patrimoniales, acervo documentario de gestión con los informes correspondientes, del período de su prestación de servicios, comprendido del 01/12/2011 al 26/12/2013, anotados en la entrega de cargo, según lo establecido por el Artículo 131º del Reglamento Interno de Trabajo, requisito indispensable para la efectivización de pago al ex funcionario MARIO RAUL CARDEÑA CORIMANYA.

ARTICULO CUARTO.- La Estación Experimental Agraria ANDENES, afectará a través de las Oficinas de Contabilidad y Tesorería, el egreso que corresponda y demande la aplicación del Artículo 1º de la presente resolución con cargo a las Asignaciones Genéricas y Específicas 2.1.1.9.2 GASTOS VARIABLES Y OCASIONALES, 2.1.1.9.3. OTROS GASTOS VARIABLES Y OCASIONALES, y 2.1.1.9.1. GRATIFICACIONES, del Presupuesto, Sección Segunda: Instancias Descentralizadas, SECTOR 013: Agricultura, PLIEGO 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, Unidad Ejecutora 018: Estación Experimental Agraria ANDENES, del presupuesto vigente para el presente Ejercicio Fiscal.

Regístrate y Comuníquese,

